Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-085/2025

Fecha: Mayo 12 de 2025

CONTRATANTE: **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A., E.S.P.**
NIT 900.126.313-7
NELSON IVAN GARCIA TARQUINO
Gerente

CONTRATISTA: **JULIÁN MAURICIO VILLAMIL TORRES**
C. C. No. 1.032.450.546 Bogotá D.C.
Domicilio: Calle 152 No. 94 A 67 IN 4 AP 501 BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 318 2910646
Email: 1evanmcblack@gmail.com

OBJETO: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMUNICACIONAL, MEDIANTE EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, EDICIÓN Y ARCHIVO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y GRÁFICOS, EN ARTICULACIÓN CON EL EQUIPO DE COMUNICACIONES DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., CON EL FIN DE FORTALECER LA DIFUSIÓN INSTITUCIONAL, LA CULTURA CIUDADANA, LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA PROMOCIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LAS ESTRATEGIAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE COMUNICACIONES**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. **2025000246 de fecha 9 de mayo de 2025**
El valor estimado será imputado al presupuesto de la vigencia 2025.
Valor: **($31.672.459)**

VALOR: **TREINTA Y UN MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DE PESOS MCTE ($31.672.459,000) M/CTE.**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **NELSON IVAN GARCIA TARQUINO**, mayor de edad, domiciliado en La Mesa Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.063.121 expedida en La Mesa Cundinamarca, elegido mediante Acta No. 64 de septiembre 27 de 2024 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y Acta de Posesión de fecha septiembre 27 de 2024, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A., E.S.P**., identificada con NIT 900.126.313-7, Empresa de Servicios Públicos de naturaleza Oficial, constituida bajo la forma de una sociedad por acciones de la especie anónima de carácter regional constituida mediante Escritura Pública No. 2027 del 25 de septiembre de 2006, otorgada en la Notaría

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-085/2025

Fecha: Mayo 12 de 2025

Única de La Mesa, Escritura Pública No. 3027 del 21 de noviembre de 2011 Reforma Estatutaria, otorgada en la Notaría Única de La Mesa y Registrada en la Cámara de Comercio de Girardot bajo el No. 00048509, domiciliada en el municipio de La Mesa – Cundinamarca, debidamente facultado y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **JULIÁN MAURICIO VILLAMIL TORRES** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1032450546 BOGOTÁ D.C.**, domiciliado en la CL 152 94 A 67 IN 4 AP 501 Bogotá D.C., quien obra en nombre propio y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios previas las siguientes **CONSIDERACIONES 1)** Que el presente contrato se regirá por los lineamientos señalados en el Estatuto de Contratación de la ERAT Acuerdo 03 del 26 de mayo de 2009 y demás normas que regulen expresamente y en los aspectos no contemplados se seguirán las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio o las normas que le fueren aplicables para contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato. **2)** Que, de conformidad con el análisis de la hoja de vida y los soportes de formación y experiencia del CONTRATISTA, realizada por la dependencia solicitante se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del presente contrato, de conformidad con el perfil definido en el estudio previo. **3)** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios así: "son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con el personal de planta o requieran conocimientos especializados. **4)** Que de acuerdo con lo consignado en los Estudios de conveniencia se tiene la necesidad de suscribir un contrato de prestación de servicios con el objetivo de contribuir de forma directa al fortalecimiento de la imagen corporativa, el posicionamiento institucional y la generación de confianza por parte de la ciudadanía así como el fortalecimiento y la apropiación de los servicios públicos, fomentar comportamientos responsables frente al uso del recurso hídrico, promover la cultura ciudadana y sensibilizar sobre la importancia de la protección ambiental, en línea con las estrategias del Plan de Comunicaciones institucional. **5)** Que la contratación se encuentra prevista con recursos de la vigencia 2025. **6)** Que el CONTRATISTA es idóneo, de acuerdo con su hoja de vida y las certificaciones adjuntadas en la etapa precontractual. **7)** Que por lo antes expuesto hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A AL GESTION el cual además de lo dispuesto en la normatividad referida anteriormente, se regirá por las siguientes clausulas especiales: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** En virtud del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE**, por sus propios medios y con plena autonomía técnica, administrativa y financiera a **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMUNICACIONAL, MEDIANTE EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, EDICIÓN Y ARCHIVO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y GRÁFICOS, EN ARTICULACIÓN CON EL EQUIPO DE COMUNICACIONES DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., CON EL FIN DE FORTALECER LA DIFUSIÓN**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-085/2025

Fecha: Mayo 12 de 2025

INSTITUCIONAL, LA CULTURA CIUDADANA, LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA PROMOCIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LAS ESTRATEGIAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE COMUNICACIONES. - **CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga a ejecutar actividades encaminadas a fortalecer la gestión comunicacional de la ERAT S.A E.S.P., mediante la Entrega oportuna de productos comunicacionales de alta calidad técnica y estética, el Fortalecimiento de la visibilidad institucional y del relacionamiento con la ciudadanía y el Apoyo efectivo a las estrategias de comunicación de la empresa en todos sus canales. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de **EL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1** Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. **2.** Cumplir con el objeto, obligaciones y demás actividades, términos y estipulaciones del contrato, en condiciones de calidad y oportunidad definidas en el mismo y sus anexos, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación de éste. **3.** Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. **4.** Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al periodo de ejecución mensual. **5.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **6.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** Adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información que maneje para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma, lo cual implica cumplir con políticas, estrategias, lineamientos, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad, mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos. **12.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **13.** Mantener actualizados todos sus documentos ante la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., especialmente el RUT, la hoja de vida de Función Pública, el registro de conflicto de intereses y declaración del impuesto sobre la renta en el SIGEP. Los no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA) pasarán a ser responsables a partir de la iniciación del período inmediatamente siguiente a aquel en el cual dejen de cumplir los requisitos establecidos en el parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, salvo lo previsto en el inciso 2° de dicho parágrafo, en cuyo caso deberán inscribirse previamente a la celebración del contrato correspondiente. (Art. 17 Ley 2010 de diciembre 27 de 2019, que modifica el artículo 508-2 del Estatuto Tributario). **14.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **15.** Cumplir con los aportes al Sistema General de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-085/2025

Fecha: Mayo 12 de 2025

Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales se efectuarán conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del **CONTRATISTA**, se acreditará allegando copia de la planilla debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales. En el evento que **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas. **16** El contratista deberá cargar a la plataforma SECOP II todos los documentos requeridos para la respectiva autorización de pagos por parte del supervisor.**17.** Portar el carnet que lo identifica como contratista de la ERAT y devolverlo a la finalización del contrato ante la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, así como dar estricto uso a los distintivos institucionales proporcionados por la empresa para facilitar la ejecución del objeto contractual. 1. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Apoyar el diseño, ejecución y seguimiento del Plan estratégico de comunicaciones, en coordinación con el equipo de comunicaciones. **2.** Participar en la elaboración y actualización del Manual de identidad visual y de comunicación. **3**. Producir contenidos audiovisuales (videos, fotografías capsulas informativas, testimonios y piezas gráficas) para campañas institucionales, medios digitales, comunitarios y eventos estratégicos los cuales deben ser entregados en forma organizada y producido de forma sistemática y archivada. **4.** Capturar material fotográfico y audiovisual de actividades, obras, eventos, ruedas de prensa, visitas, técnicas jornadas pedagógicas y procesos comunitarios. **5.** Gravar, diseñar, editar y pos producir piezas audiovisuales, animaciones y contenidos dinámicos orientados a la sensibilización ciudadana, educación ambiental, promoción de servicios y fortalecimiento institucional a través de animaciones y contenidos visuales dinámicos orientados a la sensibilización ciudadana. **6**. Gravar, diseñar, editar y postproducir videos de carácter informativo, testimonial y promocional sobre proyectos, servicios y procesos internos relevantes para los diferentes públicos de interés. **7.** Crear y mantener actualizado el banco audiovisual institucional organizando el material por fechas categorías y líneas estratégicas. **8.** Garantizar el respaldo, archivo etiquetado y disponibilidad del material audiovisual en los sistemas y servidores institucionales.**9.** Asegurar la entrega oportuna de productos audiovisuales según cronogramas, prioridades comunicativas y necesidades los cuales deben estar alineados con las estrategias del Plan de Comunicaciones institucional. **10.** Aplicar los criterios de accesibilidad e inclusión en los productos audiovisuales cuando se requiera. **11.** Las demás que se relacionen o se requieran por la empresa para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, es la cantidad total **TREINTA Y UN MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DE PESOS MCTE ($31.672.459,000) M/CTE.** el cual incluye IVA, impuestos, costos directos e indirectos, tasas y contribuciones; **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** de la siguiente manera: **a.** Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de inicio pactada en al acta que para tales efectos se suscriba y hasta el último día del mes correspondiente. **b.** Pagos sucesivos mensuales cada uno por valor de **CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($4.078.000,00) M/CTE**, valor pactado por cada mes de servicio efectivamente prestado**,** previa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-085/2025

Fecha: Mayo 12 de 2025

presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, comprobante del pago o certificación expedida por un Contador Público titulado de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, ARL y en lo que proceda a parafiscales, acompañada de la certificación del supervisor encargado **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la Empresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La última factura o cuenta de cobro presentada previo el lleno de los requisitos, se pagará contra la firma del acta de terminación y deberá anexar el resumen de las planillas pagadas al sistema de seguridad social integral generadas durante toda la vigencia del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Para efecto del pago de honorarios, todos los meses se tendrán como de treinta (30) días. -**CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Son obligaciones de este, además de las que legalmente le corresponden como contratante las siguientes: **1)** Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del Contrato en la forma y plazos estipulados. **3)** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor, y/o quien el ordenador del gasto determine. **4)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **5)** Afiliar al CONTRATISTA al sistema de riesgos Laborales, **6)** Facilitar y proporcionar todos los medios necesarios para que EL CONTRATISTA pueda ejecutar las actividades objeto del presente Contrato. **7)** Comunicar oportunamente cualquier situación que pudiere afectar el contrato. **8)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. **9)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones deberá informar a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato). -**CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución de este contrato es de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.-**CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente Contrato será ejercida por la Directora Administrativa y Financiera de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., o por la persona natural o jurídica que el Gerente designe por escrito.- Al supervisor le corresponde: **a)** Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. **b)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **c)** Elaborar el informe de ejecución contractual, remitiéndolo de manera oportuna para el trámite de pago a las instancias correspondientes. **d)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual con el fin de proceder al pago correspondiente. **e)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de seguridad en salud, pensión y parafiscales. **f)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **g)** Informar oportunamente sobre cualquier irresponsabilidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-085/2025

Fecha: Mayo 12 de 2025

h) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. **i)** Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato si a ello hubiere lugar. **j)** Las demás que establezca la Ley 1474 de 2011, La Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. (Acuerdo 03 de 2009 Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación el cual establece en el artículo 23.- SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: Todos los contratos celebrados por la Empresa deberán tener un supervisor o interventor designado por el Gerente Para estos efectos se entenderá como Supervisor: Es el funcionario de la Entidad a quien se haya designado para la vigilancia / seguimiento del cumplimiento de los contratos. A falta de designación por el Gerente, la supervisión corresponderá al jefe de la dependencia que solicitó la celebración del contrato respectivo). **k)** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARAGRAFO:** en caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador del gasto (Gerente) designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes. **CLÁUSULA NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes a la firma del presente Contrato, declaran bajo la gravedad del juramento, no estar incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley o en el Estatuto de Contratación de la Empresa contratante. -**CLAUSULA DÉCIMA. SANCION PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA** reconocerá a **EL CONTRATANTE** a título de causal penal pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada por **EL CONTRATANTE** respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria de incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude el CONTRATISTA si los hubiere respecto de este contrato o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negociar entre el CONTRATISTA y la EMPRESA, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**, quien entiende que sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la realización de la actividad contratada**. - CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en la cláusula tercera del mismo**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para dar inicio al contrato, el **CONTRATISTA** deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Por no existir una relación laboral con el contratista, no se hace necesario la dotación de vestido y calzado, ni tampoco Elementos de Protección Personal (EEP). - **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -INDENMIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-085/2025

Fecha: Mayo 12 de 2025

terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL CONTRATANTE**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de esos eventos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL CONTRATANTE, é**ste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en los que **EL CONTRATANTE** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude al contratista por razón de las actividades objeto del contrato, a hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.; **CLAUSULA DECIMA CUARTA. – CESION Y SUBCONTRATACION: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. **El CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser suspendido en los siguientes casos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad, ni se causen perjuicios a la misma. **PARAGRAFO PRIMERO**. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - TERMINACIÓN:** El presente Contrato de prestación de servicios se dará por terminada: **1)** Por mutuo acuerdo. **2)** En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por el **CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE**, sin perjuicio de las investigaciones del caso**. 3)** Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en la presente orden **4)** Cuando el **CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **EL CONTRATANTE. 5)** Por las demás causales señaladas por la ley; **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses calendario contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.; **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad en un término de dos (2) meses y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.; **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse diferencias o

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-085/2025

Fecha: Mayo 12 de 2025

discrepancias entre las partes en la ejecución de la presente Orden, tales se someterán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley 446 de 1998 y Decreto 1818 de 1988.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA- GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 18 del acuerdo No. 03 de 2009, estatuto de contratación de la Empresa por la cuantía y por el tipo de contratación no requiere garantías. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL: -** En caso de incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a **EL CONTRATANTE o EL CONTRATISTA** según el caso, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. - **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: -** Forman parte integral del presente contrato: **1)** El estudio de conveniencia y oportunidad. **2)** La propuesta presentada por el contratista. **3)** El Certificado de disponibilidad expedido por la Tesorera de **LA EMPRESA 4)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se generan durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de La Mesa, Cundinamarca y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por **EL CONTRATANTE**, la Diagonal 8 número 1 – 05 Barrio El Mirador PTAP - La Mesa Cundinamarca y por **EL CONTRATISTA**, **Calle 152 No. 94 A 67 IN 4 AP 501 BOGOTÁ** La Mesa Cundinamarca. -**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal y el acta de inicio.

Para constancia se firma en el Municipio de La Mesa, Departamento de Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

POR EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA:
NELSON IVAN GARCIA TARQUINO Gerente	**JULIÁN MAURICIO VILLAMIL TORRES** C. C. No. 1032450546 Bogotá D.C.

El presente documento está firmado electrónicamente, tiene validez para todos los efectos jurídicos en las actividades contractuales que se lleven a cabo ante el SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Gloria Peña	Auxiliar Jurídica/Contratación ERAT SA ESP.	**GP.**
Reviso	Angélica María Cotrino Osuna	Asesora Jurídica Externa ERAT SA ESP.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-085/2025

Fecha: Mayo 12 de 2025